



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0443/2022/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300540200001622**, debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El doce de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Mtro. Jesús Miguel Gómez Ruiz
Jefe de la Unidad de Transparencia y Enlace de Atención Ciudadana
Del Gobierno del Estado de Veracruz
P R E S E N T E.

Por este medio me dirijo a usted Mtro. Jesús Miguel, muy amable y respetuosamente para solicitarle información respecto al rubro contemplado en el proyecto de presupuesto de Egreso Estatal bajo el concepto de Costo Financiero, Deuda, Apoyo a Deudores y Ahorradores de la Banca, contemplado en el Anexo V de los ejercicios del 2015, 2020, 2021, según la Ley de Egresos.

SOLICITO:

- 1.- Se me informe a qué tipo de ahorradores están destinados los recursos económicos asignados a esta categoría programática, es decir si son ahorradores de la banca privada o comercial, o ahorradores de la banca social.
- 2.- Se me informe los nombres de las entidades o Sociedades financieras a las cuales pertenecen los ahorradores apoyados bajo el rubro en mención.
- 3.- Se me indique a partir de qué años (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021) se empezó a manejar el Concepto de la partida presupuestal COSTO FINANCIERO, DEUDA, APOYO A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA, y se me informe también los años en que efectivamente fueron apoyados los ciudadanos ahorradores bajo este concepto.
- 4.- Se me proporcione todos los listados de todos los Ciudadanos ahorradores apoyados del año 2011 al año 2021.
- 5.- Se me informe si en la definición de los conceptos de las partidas presupuestales de egreso fueron analizadas estas definiciones o únicamente fueron transcritas de los presupuestos de los gobiernos anteriores al presente.
- 6.- Se me informe si es transparente y honrada o NO, que se haya creado presupuestos dentro del proyecto de presupuesto para apoyar a ahorradores y ninguno de estos hayan sido beneficiados es decir que NO se hayan aplicado los recursos para satisfacer el objetivo de apoyar a los ahorradores de la "banca".
- 7.- Se me informe puntualmente y como fue evaluada la administración de estos recursos.
- 8.- Se me informe los montos y partidas presupuestales que tuvieron excedentes en el ejercicio fiscal 2011 y el destino de estos excedentes.

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinte de enero siguiente, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UT/0061/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, así como el SSE/0052/2022 de la Subsecretaría de Egresos.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el nueve de febrero de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El quince de febrero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación por medio del oficio UT/172/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó, entre otras documentales, el diverso SSE/0253/2022 de la Subsecretaría de Egresos.

7. Vista a la parte recurrente. El dos de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

6. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del siete de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

7. Cierre de instrucción. El diecisiete de abril de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó diversa información respecto del concepto “Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca”, el cual corresponde a la clasificación por categoría programática establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre lo petitionado se encuentra.

- **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UT/0061/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia anexando además el oficio SSE/0052/2022 de la Subsecretaría de Egresos, documento que se inserta enseguida:





DEL ESTADO

Presupuesto y Finanzas

Oficio No. 558/ 0052 /2022.
Asunto: Respuesta al Oficio UT/0042/2022.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 17 de enero de 2022.
Página 1/3

MTR. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUÍZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio **UT/0042/2022**, mediante el cual solicita información que remite la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **300540200001622** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita lo siguiente:

1. *“Información respecto al presupuesto de Egresos, elaborado por el Gobernador, en especial del rubro Costo Financiero, Deuda, Apoyo a Deudores y Ahorradores de la Banca, contemplado en el Anexo V, de los Ejercicios del 2011 al 2021, según la Ley de Egresos...”* (Sic)

Al respecto, me permito comentarle que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave correspondiente al Costo Financiero, Deuda, Apoyo a Deudores y Ahorradores de la Banca se desprende la Clasificación por Categoría Programática, que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la cual es publicada en los Informes Trimestrales de Finanzas Públicas, así como en las cuentas públicas a partir del Ejercicio Fiscal 2016, mediante la cual se le da el seguimiento al gasto público, mismas que pueden ser consultadas en los siguientes links:

Año	Link
2016	http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/2017/03/Tomo-II-Poder-Ejecutivo-CP2016.pdf (pág. 128)
2017	http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2018/05/Tomo-II-Poder-Ejecutivo.pdf (pág. 134)
2018	http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2019/05/Tomo-II-Poder-Ejecutivo.pdf (pág. 153)
2019	http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/2020/06/Tomo-II-Poder-Ejecutivo-CP-2019.pdf (pág. 138)
2020	http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2021/04/Tomo-III-Poder-Ejecutivo-CP-2020.pdf (pág. 140)
2021	http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2021/10/3er-Informe-Trimestral-del-gasto-publico-2021.pdf (pág. 251) Cifras preliminares. El 4to. Informe se encuentra en proceso de elaboración y publicación.


Por lo que respecta a los Ejercicios Fiscales 2011-2013 me permito informarle que el ejercicio del Presupuesto de Deuda Pública, se puede encontrar en la Clasificación Económica.

Así como también, para los Ejercicios Fiscales 2014-2015 se pueda observar en la Clasificación por Objeto del Gasto, publicadas en los siguientes link:

Año	Link
2011	http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/2013/07/tf17-cta-pub-consolid-2012-final.pdf (pág. 64)
2012	http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/2013/07/tf17-cta-pub-consolid-2012-final.pdf (pág. 64)
2013	http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/2014/08/Cuenta-p%C3%BAblica-2013-Edo-de-Veracruz.pdf (pág. 58)
2014	http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/2015/06/02-TOMO-II-Poder-Ejecutivo.pdf (pág. 107)
2015	http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/2016/03/Tomo-II-Poder-Ejecutivo.pdf (pág. 115)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

La queja o revisión se fundamenta en la inexactitud de la respuesta de la Subsecretaría de Egreso del Gobierno del Estado de Veracruz, ya que NO guarda en ella una relación lógica con la información que se está pidiendo y en la Falta total de coherencia entre las varias ideas, acciones que de lo que se solicita:

CONCEPTOS DE LOS AGRAVIOS:- Al no corresponder la respuesta con lo solicitado, el sujeto obligado viola el contenido de los artículos 4, 5, 6 y 8 de la Ley 875 de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que la información proporcionada no corresponde a lo solicitado.

Vistos los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció ante este Instituto remitiendo el oficio UT/172/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó, entre otras documentales, el diverso SSE/0253/2022 de la Subsecretaría de Egresos, este último señala:




MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio UT/0153/2022, mediante el cual solicita información en respuesta al Recurso de Revisión número IVAI-REV/0443/2022/I, con número de expediente 000540100001522, derivado de la exposición del siguiente agravio, por el hoy recurrente:

- 1.- La queja o revisión se fundamenta en la inexactitud de la respuesta de la Subsecretaría de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, ya que NO guarda en ella una relación lógica con la información que se está pidiendo y en la Falta total de coherencia entre las varias ideas, acciones que de lo que se solicita.
- 2.- Se me informó que los tipos de transacciones están clasificados los recursos económicos, asignados a esta categoría presupuestal, se refieren al subconjunto de la banca privada o comercial, o administrados de la banca estatal.
- 3.- Se me informó los nombres de las entidades o sociedades financieras a las cuales pertenecen los recursos asignados al rubro en cuestión.
- 4.- Se me informó el monto de los recursos que se han asignado a los rubros en cuestión.
- 5.- Se me informó si en la definición de los conceptos de las partidas presupuestales se expresan los recursos asignados a los rubros en cuestión o simplemente se refieren a la cantidad de los recursos sin los rubros asignados al mismo.
- 6.- Se me informó si es adecuado o no, que se haya creado presupuestas dentro del concepto de presupuestas para apoyar a charrotones y algunos de estos hayan sido asignados, ya que NO se llevan a cabo los recursos para satisfacer el objetivo de apoyar a las charrotones de la Banca.
- 7.- Se me informó por cuántos y cómo fue evaluada la administración de esos recursos.
- 8.- Se me informó los montos y partidas presupuestales que tuvieron asignados en el ejercicio fiscal 2022 y el resto de este ejercicio (SIC)

Al respecto, me permito comentarle lo siguiente:

- 1.- El concepto "Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca", forma parte de la Clasificación por Categoría Programática que fue establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Octubre de 2014, mediante la cual el Estado debe dar cumplimiento informando el presupuesto en sus



Oficio No. SSE/ 0253/2022
Asunto: Respuesta al Oficio UT/0153/2022
Alcaldía Enriquez, Ver., a 23 de febrero de 2022.
Página 2/7

- 1.- diferentes momentos contables en cada uno de los conceptos sin alterar la estructura de dicha clasificación; cabe aclarar que el estado únicamente registra en dicho concepto los egresos referentes al gasto de Deuda Pública.
- 2.- Como se establece en el punto 1 e pagó registrado en ese concepto corresponde a Deuda pública como lo es el pago de amortización de créditos, intereses, gastos de la Deuda entre otros, sin contar con ahorradores de banca privada, comercial o social.
- 3.- El concepto "Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca" no corresponde a una partida presupuestal sino a un programa, como lo establece el CONAC, cabe mencionar que el Gobierno del Estado de Veracruz comenzó a reportarlo en sus clasificaciones de Gasto a partir del ejercicio fiscal 2014, para lo cual envío link: <http://www.veracruz.gob.mx/02-content/uploads/sites/2/2015/06/02-TOMO-II-Plan-Executivo.pdf>.
- 4.- De acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, no es competencia de esta Subsecretaría de Egresos.
- 5.- Por lo que corresponde a las Partidas Presupuestales, me permito informarle que éstas se encuentran armonizadas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto establecido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2009, envío link para referenciarlo: https://www.conac.gob.mx/veracruz/micrositio/CONAC/instruccion/1403_01_02_066.pdf.
- 6.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz da cumplimiento a la normatividad federal y estatal, mediante la cual se armoniza la información contable y presupuestal, respetando los conceptos establecidos en las Clasificaciones de Gasto, utilizando en específico dicho concepto para el registro de la Deuda Pública.
- 7.- El registro presupuestal en el concepto "Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca", es realizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, cobriendo el gasto de la amortización e intereses que la Deuda Pública genera.

8.- Referente a las "partidas con presupuesto excedente", me permito hacer de su conocimiento que el presupuesto devengado al cierre del ejercicio fiscal 2021 por concepto del programa "Costo financiero, deuda y apoyos a deudores y ahorradores de la banca" fue utilizado para el pago de amortización de créditos, intereses, gastos de la Deuda Pública entre otros, sin contar con partidas presupuestales excedentes; por lo que respecta a los ahorradores, me permito informarle que no se destinó presupuesto para tal fin.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA ROSA AGUIRRE VIVEROS
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de agravio planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública, vinculado con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción I y 15 fracción XXI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

Además, es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar la información peticionada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 4 fracciones IV, VIII, 6, 9 fracciones I, VII, X y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a saber:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos políticoadministrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

IV. Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

...

VIII. Cuentas presupuestarias: las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;

...

Artículo 6.- El consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

...

Artículo 9.- El consejo tendrá las facultades siguientes:

I. Emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico;

...

VII. Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y el proceso presupuestario, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos;

...

X. Analizar y, en su caso, aprobar las disposiciones para el registro contable de los esquemas de deuda pública u otros pasivos que contraten u operen los entes públicos, y su calificación conforme a lo dispuesto en esta Ley;

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

...

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y



c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

...

A mayor abundamiento, en el portal https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente, correspondiente al Consejo Nacional de Armonización Contable, se encuentran publicados los formatos del rubro "III. Estados e Informes Programáticos", de donde se advierte la obligación de registrar, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información del concepto "Costo Financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorrados de la banca", como se observa:

IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS

Nombre del Ente Público
Gasto por Categoría Programática
Del 2006 al 2020

Concepto	Egresos					Subjercicio 6 = (3-5)
	Aprobado 1	Aspiraciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	
Programas						
Subsidios Sector Social y Privado a Entidades Federativas y Municipios						
Sujeto a Reglas de Operación						
Otros Subsidios						
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos						
Provección de Bienes Públicos						
Planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas						
Promoción y fomento						
Regulación y supervisión						
Funciones de las Fuerzas Armadas (Categorías Gobierno Federal)						
Específicos						
Proyectos de Inversión						
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional						
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión						
Operaciones ajenas						
Comerciales						
Obligaciones de cumplimiento de resolución judicial						
Demoras Naturales						
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones						
Aportaciones a la seguridad social						
Aportaciones a fondos de estabilización						
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pasivos						
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado						
Prerrogativas a entidades federativas y municipios						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorrados de la banca						
Acuerdos de ejercicios fiscales anteriores						
Total del Gasto						

Lo anterior en concordancia con el Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre de dos mil nueve, mismo que establece que corresponde al capítulo y partida 9600 la asignación destinada al apoyo de los ahorradores y deudores de la banca y saneamiento del sistema financiero nacional.

En el ámbito local, conforme a los artículos 19 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública y formular el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos anualmente, para someterlo a consideración del Gobernador del Estado.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación establece en su numeral 35 fracciones I, III y VIII, lo siguiente:

Artículo 35. Corresponde al Subsecretario de Egresos:

I. Proponer al Secretario, los lineamientos y procedimientos para la instrumentación de la política estatal en materia de programación, presupuestación, ejercicio y control de los fondos públicos;

...

III. Atender los asuntos relativos a la armonización contable y a las actividades financiera, programática presupuestal, de ejercicio del gasto público y de contabilidad gubernamental;

...

VIII. Calcular los egresos del Gobierno del Estado, formular y someter a la consideración del Secretario, el proyecto del Presupuesto del Estado en lo concerniente a los egresos, tomando en consideración los proyectos de presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Autónomos, de la Universidad Veracruzana y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

De la normatividad transcrita se concluye que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los criterios y disposiciones con los que las dependencias, tanto federales como estatales, se encuentran obligados a generar, resguardar y publicar la información de su gestión contable y financiera. Por su parte, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emite las normas y elementos de las clasificaciones de los ingresos y egresos así como los formatos con los que las dependencias los registran.

Respecto de la información programática, se contempla la publicación del rubro "Costo Financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca", el cual debe ser incluido en el Proyecto de Egresos que elabora anualmente la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Subsecretaría de Egresos, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por la normatividad federal.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través de la Subsecretaría de Egresos, por lo que se concluye que el Titular de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

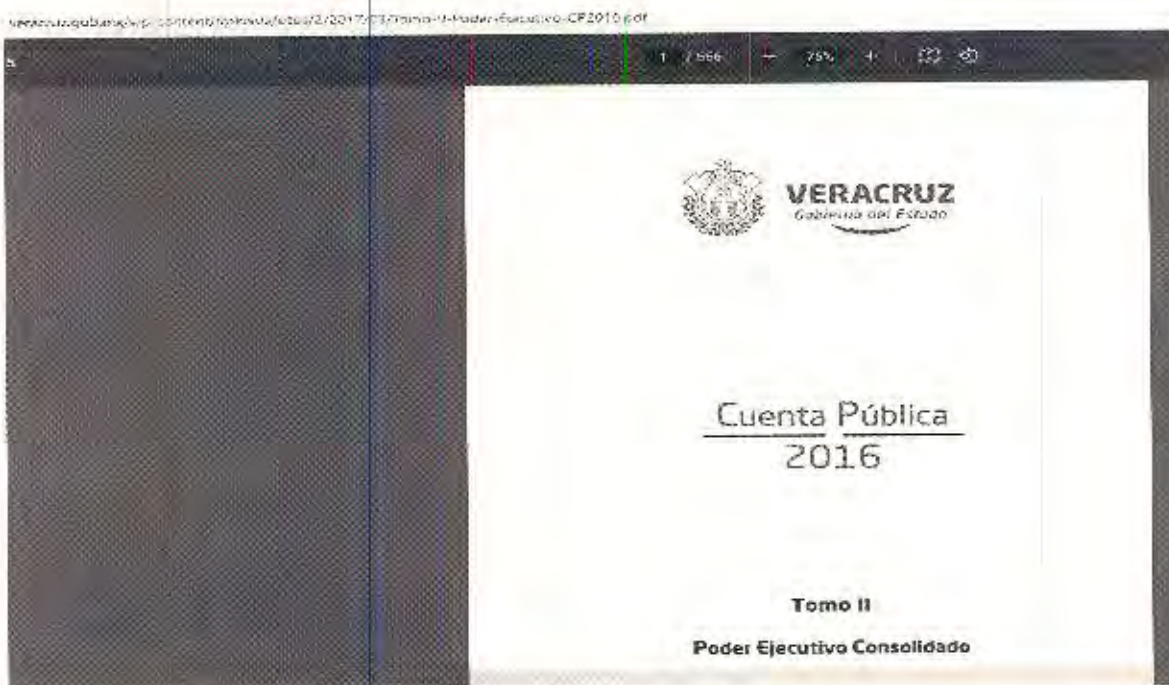
Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Así, durante el procedimiento primigenio la Subsecretaría de Egresos precisó que la información requerida se desprendía de la clasificación por categoría programática del Presupuesto de Egresos, y que dicha información se publica de manera trimestral en los informes de finanzas públicas así como en las cuentas públicas a partir del ejercicio dos mil dieciséis.

La Subdirectora proporcionó los enlaces a efecto de visualizar las cuentas públicas de los ejercicios dos mil dieciséis a dos mil veinte, a modo de ejemplo se inserta lo observado en uno de los documentos:



Concepto	Ejecución					Subejercicio
	Especia					
	Financios	Ampliaciones/Disposiciones	Modales	Derivados	Pagos	
1	2	3	4	5	6	
Programas	45,512,444,000	8,211,949,554	89,428,989,507	84,500,041,502	73,125,207,607	9,043,311,968
Subtotal Sector Social y Privado a Entidades Federales y Municipios	14,617,314,784	2,866,794,267	17,494,109,012	16,173,859,297	13,729,899,771	1,514,310,664
Sector y Régimen de Operación	7,736,124,784	2,692,581,466	11,470,706,252	9,235,266,206	7,503,176,354	1,311,190,627
Otros Subsectores	6,881,190,000	176,812,799	7,023,402,760	7,057,022,415	6,226,723,417	20,119,037
Desarrollo de las Funciones	26,146,129,216	5,345,155,287	72,034,880,495	73,697,522,433	59,395,307,836	7,528,991,304
Prestación de Servicios Públicos	11,792,257,281	54,957,873	17,917,225,183	17,436,257,951	15,756,692,317	456,507,232
Ejecución de Obras Públicas	0	0	0	0	0	0
Transferencias, subsidios y donaciones de carácter público	4,103,103,640	-770,900,252	1,216,130,289	3,237,734,211	2,109,097,417	464,898
Prestación y Operación	625,506,660	90,526,810	715,403,781	739,311,789	315,874,340	54,179,345
Regalías y Royalties	687,894,664	35,254,636	393,175,320	533,176,123	440,393,358	0
Reservas de las Entidades Amadoras (Asociación Deportiva Política)	0	0	0	0	0	0
Especiales	0	0	0	0	0	0
Reserva de Inversión	2,115,200,000	4,133,971,800	2,344,274,500	1,243,706,062	371,373,110	6,110,528,216
Administrativa y de Apoyo	580,934,479	115,742,279	436,716,458	416,527,424	518,201,044	11,188,181
Apoyo al proceso de operación y para mejorar la eficiencia institucional	44,103,212	2,180,210	95,461,565	95,424,296	94,632,864	36,147
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	436,831,267	113,562,069	341,254,893	321,103,128	423,568,180	11,151,734
Operaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Compromisos	0	0	0	0	0	0
Obligaciones de cumplimiento de normas o jurisdicciones	0	0	0	0	0	0
Desastres Naturales	0	0	0	0	0	0
Obligaciones	710,000,000	0	710,000,000	710,000,000	710,000,000	0
Pensiones y Jubilaciones	710,000,000	0	710,000,000	710,000,000	710,000,000	0
Asignaciones a la seguridad social	0	0	0	0	0	0
Asignaciones a favor de entidades a favor	0	0	0	0	0	0
Asignaciones a favor de inversión y mantenimiento de personal	0	0	0	0	0	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	41,414,122,489	2,544,886,028	45,848,588,497	45,830,729,866	41,199,306,183	1,109,310,631
Gasto Federalizado	41,414,122,489	2,544,886,028	45,848,588,497	45,830,729,866	41,199,306,183	1,109,310,631
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca ²	7,821,515,807	-1,068,155,289	1,111,249,612	4,110,286,579	4,104,897,310	1,058,439
Total del Gasto	98,534,700,000	7,713,494,867	106,408,154,617	97,403,624,662	83,761,124,642	9,044,970,605

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**.²

Además, la Subdirectora precisó que para los años dos mil once a dos mil trece, el ejercicio del presupuesto de deuda pública se encuentra en la Clasificación Económica, mientras que en los años dos mil once a dos mil quince, se puede observar en el rubro "Clasificación por objeto de gasto", proporcionando los enlaces correspondientes.

Ante los agravios manifestados, la Subdirectora de Egresos complementó su respuesta inicial precisando que el gasto registrado en la categoría programática "Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca" corresponde a la información de la deuda pública y se refiere al pago de amortizaciones de créditos, intereses, gastos de deuda, entre otros, y que dicho rubro no contempla a ahorradores de banca privada, comercial o social.

En adición, señaló que el concepto corresponde a un Programa y que el Estado de Veracruz comenzó a reportarlo en sus clasificaciones de gastos a partir del ejercicio dos mil catorce, que las partidas presupuestales se encuentran armonizadas en términos de las disposiciones emitidas por el CONAC.

² Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

Por último, precisó que para el ejercicio dos mil veintiuno no hubo partidas excedentes y no se destinó presupuesto para ahorradores.

Al respecto, de las constancias de autos se concluye que en un inicio le asistió la razón al particular al inconformarse con la respuesta notificada a la solicitud de información. Ello es así porque el sujeto obligado se limitó a remitir los enlaces que conducen a los Presupuestos de Egresos de diversos ejercicios, sin que éstos contengan de modo alguno la información petitionada por el particular, pues no se requirió conocer los montos genéricos erogados por el concepto “Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca”, sino su aplicación específica y destino final.

No obstante, al comparecer al medio de impugnación la Subsecretaría de Egresos reparó su error al ampliar su respuesta y referirse a los puntos requeridos por el particular en su solicitud.

No debe perderse de vista que el ciudadano interpreta el concepto “Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca”, como si en el Presupuesto de Egresos se destinaran recursos de forma literal a personas ahorradoras y, en ese supuesto, desea conocer los detalles de esas transacciones y las personas beneficiadas.

Empero, la Subsecretaría puntualizó la naturaleza del concepto y señaló que éste se refiere a la deuda pública estatal sin tener relación con ahorradores de la banca privada, comercial y social, de ahí que con dicho pronunciamiento se haya satisfecho la solicitud de información pues esta parte de la premisa errónea de que el Estado destina recursos a personas físicas o morales que tienen la calidad de “ahorradores, lo que fue desvirtuado por el sujeto obligado.

Además, se precisó que las categorías programáticas y sus conceptos no son impuestos por la autoridad local, sino que están armonizados con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable. Por último, señaló que no existieron partida excedentes en el año dos mil veintiuno y que no se destina presupuesto para ahorradores, satisfaciendo así la totalidad de la solicitud de información.

De ahí que el agravio manifestado haya quedado inoperante, pues la respuesta otorgada en la substanciación del recurso de revisión fue emitida en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser inoperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante la substanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo

216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la substanciación del recurso de revisión.


SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos